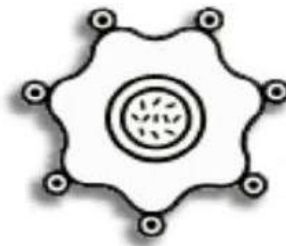




GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Gaceta Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Chiautla,
Estado de México.

Año 1. No. Especial 015/25 Fecha: 04 de septiembre de 2025

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Licenciado Gonzalo Bojorges Conde
Presidente Municipal Constitucional
Chiautla, Estado de México.

A sus habitantes, hace saber:

Que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 30, 31, fracción XXXVI y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el acuerdo de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de septiembre del año dos mil veinticinco, respecto del V punto del orden del día, quienes integran el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México 2025-2027: Lic. Gonzalo Bojorges Conde, Presidente Municipal; Ing. Ofelia Guadalupe Aguirre Andrade, Sindica; Maximino Landon de la Vega, Primer Regidor; Lic. Carla Ivón López Robles, Segunda Regidora; Alejandro Romero Lazcano, Tercer Regidor; María Rubí Herrera Bojorges, Cuarta Regidora; Brenda Guadalupe Mora Montiel, Quinta Regidora; Alejandro Liebre Bernal, Sexto Regidor, Lic. Anel Pineda Almeraya, Séptima Regidora; y la Secretaria del Ayuntamiento, Laura Magno Martínez, publican:

Sumario:

- I. **Acuerdo por el que se otorga concesión administrativa al Sistema de Agua Potable, Cabecera Municipal, Chiautla**





DIRECTORIO

Licenciado Gonzalo Bojorges Conde
Presidente Municipal Constitucional

Ingeniera Ofelia Guadalupe Aguirre Andrade
Síndica

Maximino Landon de la Vega
Primer Regidor

Licenciada Carla Ivon López Robles
Segunda Regidora

Alejandro Romero Lazcano
Tercer Regidor

María Rubí Herrera Bojorges
Cuarta Regidora

Brenda Guadalupe Mora Montiel
Quinta Regidora

Alejandro Liebre Bernal
Sexto Regidor

Licenciada Anel Pineda Almeraya
Séptima Regidora

Laura Magno Martínez
Secretaria del Ayuntamiento



I. Acuerdo por el que se otorga concesión administrativa al Sistema de Agua Potable, Cabecera Municipal, Chiautla

Con fundamento en el artículo 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 125 fracción I, 126 párrafo segundo, 128, 129 fracción I y 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

CONSIDERANDO

I. Que el Municipio, tiene a su cargo las funciones y servicios públicos determinados en la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso de la administración y distribución del agua potable, históricamente, las comunidades organizadas, mediante asambleas generales han determinado que la prestación de dicho servicio se realice a través de Comités de Agua.

II. Que la reforma constitucional al párrafo sexto del artículo 4o., publicada el 8 febrero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, elevó a rango constitucional el derecho humano al agua y saneamiento, dicho precepto a la letra dice: "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".

III. Que, a efecto de no vulnerar el derecho humano al agua como un recurso indispensable para vivir dignamente, y que es condición previa para la realización de otros derechos humanos, debe tratarse fundamentalmente como un bien social y cultural.

IV. Que el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, en función del artículo 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, cuenta con la atribución de otorgar en concesión administrativa los servicios públicos para su mayor eficacia en beneficio de la ciudadanía.

V. Que el Sistema de Agua Potable de la Cabecera Municipal, se encuentra constituida desde el año dos mil diecinueve en Asociación Civil, denominándose "SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL, CHIAUTLA", ASOCIACIÓN CIVIL, cuyo registro se encuentra asentado en el instrumento número cuarenta y seis mil seiscientos setenta y siete del volumen novecientos diecisiete, ante la fe del titular de la Notaría Pública número DIECISÉIS del Estado de México; misma que administra tres pozos para el suministro del vital líquido a las comunidades de San Francisco, San Juan, San Sebastián, parte de Santa Catarina y parte de Huitznahuac. bajo las concesiones número 13MEX1042228/26HMGR99, 13MEX150254/26HKDA13 y 13MEX154332/26HMDA13, emitidas por la Dirección de Administración del Agua en el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México. Por lo anterior, el Municipio de Chiautla, Estado de México, a través del Ayuntamiento Constitucional 2025-2027, otorga:

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

Al SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL, CHIAUTLA. ASOCIACIÓN CIVIL, para el suministro y prestación del servicio público de Agua Potable de forma regular y continua, a los usuarios de las comunidades de San Francisco, San Juan, San Sebastián, parte de Santa Catarina y parte de



Huitznahuac, en los términos del instrumento constitutivo señalado en el Considerando V y a través de las concesiones inscritas en el Registro Público de Derechos de Agua 13MEX1042228/26HMGR99, 13MEX150254/26HKDA13 y 13MEX154332/26HMDA13, emitidas por la Dirección de Administración del Agua en el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México.

Para efectos del correcto cumplimiento de la prestación del servicio público de Agua Potable, se establecen las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. La presente concesión no exime al concesionario de cumplir con las disposiciones legales en relación al uso, aprovechamiento, explotación, regularización y prestación del servicio de agua potable, por lo que se obliga a regularizar y obtener los permisos, autorizaciones, pago de derechos de servicio, registro, licencias y revalidación de éstos.

SEGUNDA. El concesionario deberá ejercer los derechos derivados de la presente concesión, por lo que no podrá cederlos, transferirlos y/o enajenarlos.

TERCERA. El concesionario se obliga a mantener en buen estado físico la infraestructura de las instalaciones hidráulicas, la red, el pozo, el tanque elevado y las oficinas que, para el efecto de la prestación del servicio, son imprescindibles.

CUARTA. La presente concesión administrativa NO CONSTITUYE UN DERECHO DE PROPIEDAD PARTICULAR, su vigencia está sujeta al periodo constitucional de la presente administración pública municipal, siendo deber del ente público y el concesionario, tramitar su renovación al inicio de cada periodo de gobierno, en apego a las normas jurídicas vigentes, el instrumento constitutivo de la Asociación Civil y el presente acuerdo.

QUINTA. El concesionario, en términos de su instrumento constitutivo y mediante asamblea general, determinará las bases de su organización, administración y la rendición de cuentas ante sus representados, la autoridad concedente y las instancias de gobierno estatal y federal que corresponda; por lo que, el concedente mediante las funciones y facultades que le otorga la Ley, se obliga a coadyuvar activamente en el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de asamblea relacionados con el suministro y las medidas de apremio en cuanto a la distribución de agua potable.

SEXTA. El concesionario se obliga a informar anualmente por escrito detallado al Ayuntamiento, respecto de la administración de los recursos obtenidos por concepto de la prestación, bases, organización, recursos financieros, materiales y administrativos del servicio público de Agua Potable, por lo que, será el Órgano Interno de Control el área administrativa coadyuvante, quien en su función de contraloría, observará y dictaminará lo conducente, como resultado a la glosa administrativa que para el efecto realice respecto al informe detallado que se presente ante la autoridad concedente.

SEPTIMA. El concesionario, como parte de las acciones de coordinación con la autoridad concedente, se compromete a requerir a los usuarios finales del servicio, se encuentren al corriente del pago de impuesto predial del inmueble en donde se otorgará el servicio de Agua Potable.



OCTAVA. Las formas de extinción o rescisión de la presente concesión administrativa, son las siguientes:

- I. Caducidad, cumplido el periodo constitucional de gobierno de la presente Administración Pública Municipal;
- II. Falta u objeto material de concesión, es decir, cuando sea imposible la prestación del servicio público de Agua Potable;
- III. Revocación, en base al interés superior de la población del Municipio de Chiautla, Estado de México;
- IV. Que el concesionario, sin justificación legal o administrativa probada, deje de prestar el servicio público de Agua Potable, por más de quince días continuos o treinta discontinuos;
- V. Por el incumplimiento del concesionario de las obligaciones y condiciones establecidas en la presente, incluyendo la omisión a la transparencia y rendición de cuentas que ordene la autoridad concedente a través del área administrativa que determine; y
- VI. Por rescate, entendiéndose como el acto administrativo por el cual el municipio determina prestar de manera directa el servicio público de Agua Potable, con motivo de utilidad pública.

Para el caso de las causas señaladas en las fracciones III, IV y V, serán sujetas a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en Gaceta Municipal y estrados de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chiautla, Estado de México

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Secretaria del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Laura Magno Martínez, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 91 fracciones VII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certifica y ordena la publicación de esta Gaceta Municipal.